

LEY N° 5216

Sociedad Protectora de Desvalidos de Saladillo. (Subsidio)

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Sociedad Protectora de Desvalidos, de Saladillo, por una sola vez, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 ₱.), con destino a sufragar los gastos que demande la construcción y habilitación de una Colonia Hogar para ancianos desvalidos en el partido de Saladillo.

Art. 2° El gasto que origina el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se abonará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS:

Decreto Nº 44.424.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Proyecto del Senador Carrique. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo I, págs. 173/74. (Junio 19 de 1946).

Despacho y aprobación en general y particular. Tomo II, págs. 1751/53. (Octubre 3 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos. Tomo III, pág. 2428. (Octubre 9 de 1947).

Despacho de Comisión y sanción definitiva. Tomo IV, pág. 3952. (Octubre 30 de 1947).

Texto definitivo. Tomo IV, pág. 4065. (Octubre 30 de 1947).